

Por la cual se resuelva la solicitud de **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS** a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1070 de 2015, Decreto 1565 de 2022 y conforme a los siguientes,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		



control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-0002004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Que según lo dispuesto en el artículo 1 literal B subliteral "d" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada **"Autorización del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada PEIS de los departamentos y escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia privada."**

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. **20194440023127 del 08 de marzo de 2019**, le renovó la licencia de funcionamiento por término de **tres (03) años**, a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, identificada con NIT. **900.202.536-8**, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 70 A Bis No. 17 – 29, y agencias** en la ciudad de **Bogotá D.C.**, ubicadas en **Suba** en la Carrera 91 No.135 B - 94 Piso 2, **Bosa Centro**, ubicada en la Calle 65 Sur No.80 - 52, Piso 3, **Candelaria**, ubicada en la Avenida Villavicencio No.46 A - 24 Sur Piso 2 y en las ciudades de **Cali - Valle**, ubicada en la Carrera 32 No.10 A – 138, **Cúcuta - Norte de Santander**, ubicada en la Avenida 1 E No.11 A - 19 y **Neiva - Huila**, ubicada en la Carrera 15 No.2 E- 31. Así mismo, le fue aprobado el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS.

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		





Supervigilancia



Reso Supervigilancia

20254300002647CS

24/4/2025, 12:23:00 p. m.

CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
"CEFORVIG LTDA"

Dep: GRUPO DE CONSULTORÍA CAPACITACIÓN
Folio: 17 Anexo: 0
Usuarios: PRESENCIAL

Que mediante Resolución No. 20194440056757 del 17 de junio de 2019, le fue autorizado el cierre de la agencia ubicada en la ciudad de **Neiva – Huila**.

Que a través del acto administrativo No. 20204440015147 del 22 de abril de 2020, le fue prorrogado el término de la licencia de funcionamiento hasta el **15 de marzo de 2029**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019.

De la solicitud:

Que el señor **CARLOS MAURICIO RABEYA ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.211, en calidad de Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, con NIT. **900.202.536-8**, a través del radicado No. 2024010131CE del 27 de agosto de 2024 – ciclo de vida 6784/2024/GEN y 2025001386 del 23 de enero de 2025 - ciclo de vida 1074/2025/GEN, solicitó la aprobación del **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS**; por lo cual allegó la documentación pertinente para aprobación de los siguientes cursos de capacitación:

- 1. **Curso de Fundamentación: Módulo Básico Común** a todos los ciclos de capacitación. (Vigilante, Escolta, Supervisor y Operador de Medios Tecnológicos).
- 2. En el **CICLO DE VIGILANTE**: Curso de **Fundamentación** Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Las **especializaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria.
- 3. En el **CICLO DE ESCOLTA**: Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las **especializaciones en:** Personas,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ccforviggerencia@gmail.com		

Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en:** Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria.

4. En el **CICLO DE SUPERVISOR:** Curso de **Fundamentación** Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos. Las **especializaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Medios Tecnológicos, y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial. Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Medios Tecnológicos, y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria.
5. En el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Coordinador de medios tecnológicos e Instalador de medios tecnológicos. Las **especializaciones en:** Coordinador de medios tecnológicos, Instalador de medios tecnológicos y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en:** Coordinador de medios tecnológicos, Instalador de medios tecnológicos y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria.
6. **SEMINARIOS PARA ADMINISTRATIVOS, COORDINADORES Y DIRECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** 1) Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, 2) Director de Recursos Humanos, 3) Director de Operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, 4) Espectáculos Públicos, 5) Jefe de Seguridad de departamentos de seguridad, 6) Coordinador de Medios Tecnológicos, 7) Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. 8) Gerente y/o Jefe de Riesgo. 9) Análisis de Seguridad, 10) Jefe de Escolta, 11) Centrales de Comunicación, 12) Servicio al Cliente, 13) Seminario Tripulante y 14) Seminario conocimiento, control, administración de los Centros o establecimientos de detención preventiva y carcelaria.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMAN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

0



Supervigilancia



R. Supervigilancia

20254300002647CS

24/4/2025, 12:23:00 p. m.

CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"CEFORVIG LTDA"

Dep: GRUPO DE CONSULTORÍA CAPACITACIÓN

Folio: 17 Anexo: 0

Usuario: PRESENCIAL

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63° del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar.*

El artículo 65° del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adelanten programas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben informar previamente a la Superintendencia sobre el contenido de los programas que van a desarrollar, los medios que van a utilizar, el personal que será capacitado y el lugar en el cual se impartirá la capacitación o instrucción.

El artículo 2.6.1.1.5.7. del Decreto 1070 de 2015, señala que, en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información y que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De otra parte, el Decreto 1565 del 05 de agosto de 2022, por el cual se reglamentó lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada en su artículo **2.6.1.1.13.2.2**, **dispone: Proyecto educativo institucional en vigilancia y seguridad privada (PEIS).** *Es el documento que define la identidad institucional de la Escuela o el Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se especifican entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes, y didácticos disponibles y necesarios, las estrategias pedagógicas, la estructura curricular, las unidades de estudio en cada curso de capacitación, las metodologías a utilizar en el desarrollo pedagógico, los cursos de capacitación, la evaluación, el reglamento para docentes y estudiantes, el perfil del egresado y el sistema de bienestar, la estructura administrativa con las funciones, el protocolo*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

(Firma)

en la elaboración de certificados, protocolo en el manejo de armas y municiones, al igual que las condiciones de calidad.

De igual forma, el artículo 2.6.1.1.13.2.3. del precitado Decreto, señala que las condiciones de calidad *Corresponden a requisitos básicos que deben satisfacer y cumplir las Escuelas o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada para la autorización de la oferta de cursos de capacitación, a saber:*

- Filosofía Institucional:** *Misión, visión, objetivos y las estrategias de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos en Vigilancia y Seguridad Privada propias de cada Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada.*
- Estructura Académico - Administrativa:** *Diagrama de flujo con cargos y funciones que especifique como se encuentra organizada administrativa y académicamente la Escuela o Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada.*
- Plan de Evaluación Institucional:** *Plan con estrategias de corto, mediano y largo plazo orientadas hacia la mejora continua de los procesos administrativos, académicos y de capacitación de la Escuela o Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, dichas estrategias deben estar sustentadas en un ejercicio de evaluación y retroalimentación semestral de los procesos y procedimientos internos.*
- Capacidad Institucional:** *Relación (listados y matrices) de los medios y recursos educativos, la infraestructura física, el equipamiento físico que tiene la Escuela y Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada para cumplir con calidad su objeto social. De igual manera, se debe adjuntar relación y copia de los convenios o contratos con polígonos de entrenamiento y práctica con armas y unidades caninas para la práctica con medio canino, que posee la Escuela o Departamento de Capacitación en su sede principal, sucursales y agencias.*
- Protocolo de Seguridad, elaboración y entrega de certificados:** *Documento con los lineamientos y procedimientos internos para la emisión de certificados y diplomas. Adjuntar diagrama de flujo con tiempos y responsables en cada etapa del proceso.*
- Protocolo de Seguridad, manejo y almacenamiento de armas y equipos:** *Documento que explique los lineamientos y procedimientos internos para almacenar armas, municiones, armas traumáticas y, equipos electrónicos y de*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA - Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

0



Supervigilancia



Resol Supervigilancia

20254300002647CS

24/4/2025, 12:23:00 p. m.

CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIV

"CEFORVIG LTDA"

Dep: GRUPO DE CONSULTORÍA CAPACITACIÓN

Folio: 17 Anexo: 0

Usuario: PRESENCIAL

comunicación, entre otros. Adjuntar protocolo de seguridad para el manejo y control de armamento y municiones.

7. **Planes de Estudio.** Por cada curso que la Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada espere ofertar, deberá reportar la siguiente información de manera organizada y detallada:

- a) **Ciclo de Formación:** Definir a qué ciclo de formación pertenece el curso de capacitación (vigilante, supervisor, escolta, operador de medio tecnológico o manejador canino).
- b) **Perfil Ocupacional:** Según el ciclo de formación, cada Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada debe elaborar y redactar el perfil ocupacional en el que se fundamentará el curso que se espera ofertar.
- c) **Nivel de Capacitación y Entrenamiento:** Definir si el curso de capacitación es de nivel básico (fundamentación o reentrenamiento) especialización, profundización o seminarios.
- d) **Nombre del Curso:** El nombre del curso debe estar alineado a las denominaciones de curso establecidas en el presente Decreto.
- e) **Perfil de Ingreso y Requisitos para Selección e Ingreso:** Toda Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con su autonomía deberá elaborar el perfil del estudiante con el fin de organizar el desarrollo académico de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.
- f) **Currículo:** Enunciar las unidades de aprendizaje (antes denominadas asignaturas) y los conocimientos esenciales (antes llamados temáticas) que desarrollan las competencias laborales que se trabajarán y potencializarán a lo largo del curso. También se definirá la distribución del tiempo (horas de clase) y las secuencias del proceso de formación, señalando los objetivos esperados del proceso de capacitación describiendo las acciones que se planea para alcanzar dichos objetivos.
- g) **Perfil de Egreso:** Son las funciones y actividades que el egresado está en capacidad de ejecutar y realizar en el respectivo ciclo de formación. Estas funciones serán definidas por cada Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada y son fundamentales para que el personal operativo y el sector empresarial conozcan las áreas de desempeño, los conocimientos, habilidades y actitudes que tiene cada uno de los egresados de acuerdo con el ciclo y nivel de formación, y el campo laboral específico en el sector de la vigilancia y la seguridad privada.
- h) **Perfil Docente:** Persona con formación pedagógica, técnica, tecnológica o universitaria de acuerdo con la unidad académica a desarrollar.
- i) **Instructor:** Persona que enseña una técnica o actividad específica, debidamente certificada, en competencias de acuerdo con la unidad académica que va a impartir. Un Instructor o docente puede dictar hasta

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

2

- tres (3) conjuntos de unidades didácticas, que tengan relación con su formación pedagógica.*
- j) Diagnóstico:** Definido como el proceso de reconocimiento, análisis y evaluación, con el fin de buscar estrategias de solución que permitan redireccionar los procesos y alcanzar los objetivos propuestos.
- k) Plan de Bienestar:** Documento que reúne las actividades, acciones desarrolladas para generar un ambiente de aprendizaje y capacitación agradable que potencie el desarrollo físico, social y mental del personal administrativo, personal operativo en formación y docentes.

Así mismo, la norma en comento a través del artículo 2.6.1.1.13.2.9, dispone: **Presentación del proyecto educativo institucional en vigilancia y seguridad privada (PEIS):** Las Escuelas o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada establecerán de manera autónoma los formatos para la presentación del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS), los cuales deben contener entre otros aspectos, los señalados en las condiciones de calidad.

Por su parte, el parágrafo 2 del artículo **2.6.1.1.13.2.20** del precitado decreto, en tratándose de los cursos correspondientes a las especializaciones dispone: *Con excepción del ciclo de operador de medios tecnológicos y manejador canino, las Unidades de aprendizaje en el curso de especialización se manejarán obligatoriamente en el módulo de competencias "uso de armas" independientemente de la temática y denominación del curso de capacitación. En cada uno de estos cursos se deberá realizar capacitación al personal operativo en el tema de uso, manejo y manipulación de armas.*

Del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS, presentado para su aprobación:

Analizado el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS, puesto a consideración de esta Superintendencia por parte de la **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, con NIT.**900.202.536-8** para ser aprobado se pudo evidenciar que:

- 1. Curso de Fundamentación: Módulo Básico Común** a todos los ciclos de capacitación. (Vigilante, Escolta, Supervisor y Operador de Medios Tecnológicos).
- 2. En el CICLO DE VIGILANTE:** Curso de **Fundamentación** Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMAN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

[Firma]

Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Las **especializaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial. Las **profundizaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria.

3. En el **CICLO DE ESCOLTA:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las **especializaciones en:** Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios. Las **profundizaciones en:** Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios.
4. En el **CICLO DE SUPERVISOR:** Curso de **Fundamentación** Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos. Las **especializaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Medios Tecnológicos, y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial. Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Medios Tecnológicos, y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria.
5. En el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Coordinador de medios tecnológicos e Instalador de medios tecnológicos. Las **especializaciones en:** Coordinador de medios tecnológicos, Instalador de medios tecnológicos y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en:** Coordinador de medios tecnológicos, Instalador de medios tecnológicos y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA - Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

P

6. SEMINARIOS PARA ADMINISTRATIVOS, COORDINADORES Y DIRECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: 1) Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, 2) Director de Recursos Humanos, 3) Director de Operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, 4) Espectáculos Públicos, 5) Jefe de Seguridad de departamentos de seguridad, 6) Coordinador de Medios Tecnológicos, 7) Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. 8) Gerente y/o Jefe de Riesgo. 9) Análisis de Seguridad, 10) Jefe de Escolta, 11) Centrales de Comunicación, 12) Servicio al Cliente, 13) Seminario Tripulante y 14) Seminario conocimiento, control, administración de los Centros o establecimientos de detención preventiva y carcelaria.

Los anteriores cursos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y seminarios para administrativos, coordinadores y directivos, **CUMPLEN** con lo dispuesto en el Decreto 1565 de 2022; por cuanto su estructura curricular se encuentra conforme a los diferentes ciclos de capacitación encaminados al desarrollo de competencias a través de: 1) el saber, 2) el saber hacer y 3) el saber en concordancia con la ampliación de los conocimientos, desarrollo habilidades y aptitudes del personal operativo que labora en los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Aunado a lo anterior se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.13.2.2 del Decreto 1565 de 2022 y se aportaron las condiciones de calidad que conforman el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada a través de las cuales se evidencian las unidades de aprendizaje de cada uno de los cursos solicitados, el currículo y los conocimientos esenciales que desarrollan las competencias laborales que se trabajarán y potencializarán a lo largo de cada uno de los cursos de los diferentes ciclos de capacitación, relacionados con los retos, las obligaciones y las funciones que tendrá el personal de Vigilante, Supervisores, Escolta y Operadores de Medios Tecnológicos para enfrentar los retos laborales que se les presenten.

Respecto de las **ESPECIALIZACIONES** correspondientes a seguridad del Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria **del CICLO DE VIGILANTE**, evidenció que no contemplan dentro de las unidades de aprendizaje no desarrollan la competencia correspondiente al **"USO DE ARMAS"**, contraviniendo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo **2.6.1.1.13.2.20** del Decreto 1070 de 2015 adicionado por el Decreto 1565 de 2022, el cual dispone:

En lo que respecta al **CICLO DE ESCOLTA**, se tiene que si bien es cierto que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, mediante el radicado No. 2024010131CE del 27 de agosto

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

de 2024 – ciclo de vida 6784/2024/GEN, solicitó la aprobación del **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Vehículos, verificado el proyecto presentado se evidenció que no fue presentado el plan de estudio correspondiente al citado curso de capacitación.

De otra parte, se tiene que el Decreto 1070 de 2015 adicionado por el Decreto 1565 de 2022, en su **artículo 2.6.1.1.13.2.20** señala las especializaciones procedentes en cada uno de los ciclos de formación, evidenciándose que en el CICLO DE ESCOLTA NO se encuentra contemplada la especialización en Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria; razón por la cual esta no será autorizada.

Así mismo, el **artículo 2.6.1.1.13.2.21** de la norma en comento, dispone que las profundizaciones, corresponden a la oferta educativa especializada aprobada por esta Superintendencia, razón por la cual no es procedente autorizar la profundización en Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria del ciclo de escolta.

De la capacidad institucional y la práctica de polígono:

El Decreto 1565 de 2022, a través del artículo 2.6.1.1.13.1.10, señala los distintos ambientes, espacios y elementos con que deben contar las instalaciones para capacitación, tanto para la sede principal, sucursales y agencias.

A su vez el numeral 4 del artículo 2.6.1.1.13.2.3 del Decreto 1565 de 2022, dentro de las condiciones de calidad; establece la capacidad institucional y señala que las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada deben allegar, la relación (listados y matrices) de los medios y recursos educativos, la infraestructura física, el equipamiento físico y **además adjuntar los convenios o contratos con polígonos de entrenamiento y práctica con armas que posee la Escuela o Departamento de Capacitación en su sede principal, sucursales y agencias.**

De otra parte, el precitado Decreto, en tratándose de las prácticas de polígono dispone:

"(...)

Artículo 2.6.1.1.13.1.13. Polígonos. *Los polígonos utilizados para las prácticas de tiro con armas deben estar previamente autorizados por la autoridad competente.*

Parágrafo 1º. *Las prácticas de tiro se desarrollarán de manera presencial en los polígonos que cuenten con licencia de funcionamiento de polígonos*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA - Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

[Firma]

expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) de las Fuerzas Militares.

Parágrafo 2º. Las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad Privada que no cuenten con instalaciones de polígono propias podrán contratar o suscribir convenios con aquellas que cuenten con instalaciones debidamente autorizadas.

Parágrafo 3º. Prohíbese las prácticas de tiro presencial con elementos diferentes a las armas de fuego, traumáticas o de menor letalidad, en lugares diferentes a los polígonos autorizados por la autoridad competente.

Parágrafo 4º. El plan de capacitación de tiro en las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad Privada se desarrollará de manera presencial en un cien por ciento (100%), en los polígonos debidamente autorizados por la autoridad competente.

(...)"

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, respecto de las prácticas de tiro, tanto del domicilio principal como de las agencias autorizadas por esta Entidad aportó las respectivas licencias de funcionamiento otorgadas por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – DCCA de los polígonos en donde realizan las citadas prácticas y allegó los convenios suscritos con estos, así:

CEFORVIG LTDA NIT. 900.202.536-8	CIUDAD	POLÍGONO	NIT	DIRECCIÓN DEL POLÍGONO	LICENCIA DEL POLÍGONO	FECHA	TÉRMINO DE LA LICENCIA
DOMICILIO PRINCIPAL	BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis No. 17 - 29	Polígono Táctical S.A.S	901.832.273-8	Calle 70 A Bis No. 17 - 29	No. 0033	30/11/2024	3 AÑOS
AGENCIAS BOGOTÁ	Bosa Centro Calle 65 Sur # 80 - 52 Piso 3						
	Suba Cra. 91 # 135 B - 94 Piso 2						
	Candelaria Av. Villavicencia # 46 A - 24						
AGENCIA	CALI - VALLE	Polígono Punto de Mira S.A.S.	901.390.185-4	Vereda San Marco Municipio de Yumbo - Valle del Cauca	No. 0002	30/11/2024	3 AÑOS
AGENCIA	CÚCUTA	Polígono Tiro Avisp S.A.S.	901.238.331-4	Av. 1 No. 4 - 45	NO. 0039	24/10/2024	3 AÑOS

De las capacitaciones virtuales:

El artículo 2.6.1.1.13.1.19 del Decreto 1565 de 2022, establece que las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, pueden desarrollar capacitaciones virtuales previa solicitud y autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presentando

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		





Supervigilancia



Res Supervigilancia

20254300002647CS

24/4/2025, 12:23:00 p. m.

CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIV

"CEFORVIG LTDA"

Dep: GRUPO DE CONSULTORÍA CAPACITACIÓN

Folio: 17 Anexo: 0

Usuario: PRESENCIAL

con antelación los registros de los estudiantes, identificación, intensidad horaria, fecha de inicio y terminación del mismo con la preparación de las unidades de aprendizaje en donde se evidencie de manera clara el énfasis de los contenidos, los cuales deben estar dirigidos al ciclo de formación y curso, ya sea fundamentación, reentrenamiento, especializaciones, profundizaciones o seminarios.

Para el desarrollo de los cursos virtuales, las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento de Vigilancia y Seguridad Privada deben implementar plataformas seguras en donde se haga seguimiento al proceso y desarrollo de las unidades de aprendizaje aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La plataforma de aprendizaje virtual, debe cumplir con requisitos tales como:

1. Espacios de aprendizaje que permitan la interacción entre los tutores y estudiantes, flexibilizando procesos de aprendizaje y permitiendo la actualización de estos.
2. Sistema de autenticación que permita evitar la suplantación de estudiantes en un curso.
3. Mecanismos de seguridad para la realización de exámenes para evitar la suplantación de estudiantes.
4. Permitir mostrar los contenidos necesarios para el desarrollo del curso y sus actividades.

Las capacitaciones se podrán realizar de manera virtual máximo hasta un 40% y de manera presencial hasta un 60% del total de la capacitación.

De la competencia para resolver la solicitud por parte de la Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 literal B subliteral "d" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada la autorización del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA - Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

Así mismo, este despacho consultó la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), correspondiente a la sociedad **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, la cual tiene como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico: ceforvigerencia@gmail.com y la Calle 70 A Bis # 17-29 en la ciudad de **Bogotá D.C.**. Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se evidencia en el registro mercantil que se autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

En consecuencia, este Despacho, actuando dentro del marco de su competencia y una vez efectuado el estudio documental correspondiente, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá autorizar el **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada - PEIS**, presentado por la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada la **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, con NIT. **900.202.536-8**.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada - PEIS**, a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, con NIT. **900.202.536-8**, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada - PEIS**, estará sujeto a la vigencia de la licencia de funcionamiento; y se aprueban los cursos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada de: **Curso de Fundamentación: Módulo Básico Común** a todos los ciclos de capacitación. (Vigilante, Escolta, Supervisor y Operador de Medios Tecnológicos). En el **CICLO DE VIGILANTE:** Curso de **Fundamentación** Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Las **especializaciones en:**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA - Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforvigerencia@gmail.com		

Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial. Las **profundizaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. En el **CICLO DE ESCOLTA:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las **especializaciones en:** Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios. Las **profundizaciones en:** Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios. En el **CICLO DE SUPERVISOR:** Curso de **Fundamentación** Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos. Las **especializaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Medios Tecnológicos, y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial. Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Medios Tecnológicos, y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. En el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Coordinador de medios tecnológicos e Instalador de medios tecnológicos. Las **especializaciones en:** Coordinador de medios tecnológicos, Instalador de medios tecnológicos y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en:** Coordinador de medios tecnológicos, Instalador de medios tecnológicos y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Los **SEMINARIOS PARA ADMINISTRATIVOS, COORDINADORES Y DIRECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** 1) Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, 2) Director de Recursos Humanos, 3) Director de Operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, 4) Espectáculos Públicos, 5) Jefe de Seguridad de departamentos de seguridad, 6) Coordinador de Medios Tecnológicos, 7) Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. 8) Gerente y/o Jefe de Riesgo. 9) Análisis de Seguridad, 10) Jefe de Escolta, 11) Centrales de Comunicación, 12) Servicio al Cliente, 13) Seminario Tripulante y 14) Seminario conocimiento, control, administración de los Centros o establecimientos

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		



de detención preventiva y carcelaria; los cuales reúnen los requisitos exigidos por la normatividad vigente para tal fin.

PARÁGRFO PRIMERO: Toda modificación del **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS** e inclusión de nuevos cursos, debe ser previamente aprobada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6.1.1.13.2.23 y artículo 2.6.1.1.13.5.1 parágrafos 2 y 3 del Decreto 1565 de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las plataformas para el aprendizaje virtual, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.1.1.13.1.20 del Decreto 1565 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: No autorizar los cursos de: **CICLO DE VIGILANTE**, las **ESPECIALIZACIONES** correspondientes a seguridad del Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria; en el **CICLO DE ESCOLTA**, el **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Vehículos, la **especialización en Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria**, y la **profundización en Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria**; de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS MAURICIO RABEYA ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.211, en calidad de representante legal de la **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, con NIT. **900.202.536-8**, o a quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

8

Resolución N°



20254300002647CS

24/4/2025, 12:23:00 p. m.
CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIV
"CEFORVIG LTDA"
De: GRUPO DE CONSULTORÍA CAPACITACIÓN
Folio: 17 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, únicamente procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E.), el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo observación de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 17, 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá D.C.



DIANA MARCELA URIBE MEJÍA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN (E).

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA – Contratista Delegada para la Operación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Bogotá D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

